



**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.**

**03.05** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS

En Madrid, a F

### REUNIDOS

De una parte, D. RICARDO MAIRAL USÓN en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en lo sucesivo, la "UNED"), con domicilio en c/ Bravo Murillo 38, 28015 MADRID y C.I.F. Q2818016D , Y de que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99.2 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre)).

Y de otra parte, D./D<sup>a</sup> [...], en su calidad de apoderado/a de la FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS (en lo sucesivo, el "**REAL INSTITUTO ELCANO**"), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 491CUL, con C.I.F. G83169532 y domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 51, quien actúa en virtud de poder otorgado en fecha [...] ante el notario de Madrid D. [...], obrando al número [...] de su protocolo.

En adelante, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y el REAL INSTITUTO ELCANO se identifican conjuntamente como las "**Partes**" y cada una de ellas como una "**Parte**".

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente convenio y

## EXPONEN

**Primero.-** Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) según establece el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, es una institución de derecho público "dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes."

Entre sus funciones generales, la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED).

**Segundo.-** Que el REAL INSTITUTO ELCANO es una fundación privada, sin ánimo de lucro, incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuya misión principal es contribuir a la elaboración de respuestas innovadoras, sólidas, inclusivas e informadas sobre los retos globales y su gobernanza, y sobre el papel de España en el mundo, con especial atención a nuestra pertenencia al proyecto europeo.

**Tercero.-** Que, en atención a los fines que les son propios, ambas partes consideran de interés común promover su colaboración en la realización de estudios y actividades de interés general, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir el presente convenio de Colaboración de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un entorno de referencia para la acción coordinada de las Partes en el de Colaboración de sus respectivos fines fundacionales, tanto en relación con el intercambio de información, como para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la docencia, el estudio, la innovación, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural. Y, fundamentalmente, para la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a su

colaboración en el análisis de la realidad internacional y su efecto en la sociedad española.

**Segunda.-** Cada proyecto de colaboración que las Partes acuerden impulsar requerirá la elaboración de un Convenio Específico, cuya suscripción habrá de ser objeto de la previa aprobación por los órganos rectores de cada Parte y que quedará anexo al presente Convenio De Colaboración. Los indicados Convenios Específicos habrán de determinar el alcance y objeto de cada proyecto, así como los fines y medios necesarios para su realización, contemplando al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto
- Objeto del mismo y detalle de las actividades que comprende
- Competencias y obligaciones de las Partes
- Calendario y vigencia
- Financiación

**Tercero.-** En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el La Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED, y el Presidente/CARGO del REAL INSTITUTO ELCANO, o las personas en quienes éstos delegue.

Corresponderá a la Comisión Mixta el seguimiento del presente Convenio, así como el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión de cada una de las Partes.

Con el indicado objeto, la Comisión Mixta, que fijará sus normas internas de funcionamiento, se reunirá regularmente y en todo caso cuando así lo solicite alguna de las Partes, debiendo levantarse acta escrita de sus reuniones para su firma por los representantes de cada una de ellas.

Asimismo, en atención al desarrollo del presente Convenio de Colaboración, la Comisión Mixta vendrá facultada para proponer su modificación, así como promoverá la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

**Cuarta.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y

tendrá una vigencia de un año.

A su finalización, el presente Convenio De Colaboración quedará prorrogado automáticamente por sucesivos periodos anuales, hasta un máximo de cuatro adicionales. Concluidas dichas prórrogas, la extensión del presente Convenio De Colaboración requerirá el acuerdo expreso y escrito de las Partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes vendrá facultada para (a) oponerse a la prórroga de este Convenio De Colaboración, o (b) darlo por concluido anticipadamente, debiendo para ello notificar su decisión a la otra Parte en forma escrita y con al menos seis meses de antelación a la conclusión de cada periodo anual (en el caso de oposición a su prórroga) o a la fecha de terminación efectiva (en el caso de terminación anticipada).

Sin perjuicio de lo anterior, aun en el caso de conclusión del presente Acuerdo De Colaboración, los Convenios Específicos suscritos al amparo del mismo mantendrán la duración que se hubiera determinado en cada uno de ellos de acuerdo con el calendario de ejecución de los proyectos o actividades a los que vengan referidos.

**Quinta.-** Corresponderá de manera exclusiva al REAL INSTITUTO ELCANO la plena titularidad de cualesquiera derechos de explotación de los trabajos realizados y resultados obtenidos (estudios, ensayos, informes y obras de carácter técnico o científico) al amparo del presente Convenio De Colaboración, incluyendo a tal fin los derechos de edición, reproducción, distribución y comunicación pública de tales trabajos o resultados, con independencia del soporte en el que se documenten, pudiendo por tanto el REAL INSTITUTO ELCANO editar, reproducir, distribuir y comunicar los mismos a su solo criterio y en la forma que tenga por conveniente, con exclusión de cualquier otra persona física o jurídica. En todo caso, el REAL INSTITUTO ELCANO se obliga a reproducir tales trabajos y resultados sin introducir modificaciones o alteraciones no autorizadas previa y expresamente por su correspondiente autor.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de tales derechos de explotación, el REAL INSTITUTO ELCANO se obliga a citar de forma expresa a su autor, así como su vinculación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), debiendo incluir el logotipo de esta última en aquellos materiales o soportes a través de los que se realice dicha

explotación.

Las aportaciones económicas realizadas por el REAL INSTITUTO ELCANO en los correspondientes Convenios Específicos al amparo de los que puedan realizarse u obtenerse los indicados trabajos y resultados, constituirá la remuneración total correspondiente a los derechos de explotación que le son atribuidos, sin que por tanto el REAL INSTIUTO ELCANO venga obligado a completar tales aportaciones con cualquier otra contraprestación adicional.

**Sexta.-** Cada una de las Partes autoriza a la otra a utilizar los signos distintivos o logotipos de su titularidad en todas aquellas acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio De Colaboración, debiendo en todo caso respetar las indicaciones o directrices de imagen externa que a tal fin cada una de ellas pueda establecer.

Dicha autorización no supone cesión ni traspaso de ningún tipo sobre tales signos distintivos o logotipos, ni una renuncia a cualesquiera derechos que puedan corresponderles como titulares de los mismos. Igualmente, dicha autorización no comporta la de formular opiniones o criterios asumiendo la representación oficial o extraoficial de la otra Parte o utilizando el nombre de la otra Parte.

Cada Parte se reserva el derecho a revocar las indicadas autorizaciones en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa alguna para ello.

**Séptima.-** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa, y a través de la Comisión Mixta, cualquier discrepancia que pueda surgir entre ellas en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. Sin perjuicio de ello, de no resultar posible un acuerdo, para la resolución de cualquier divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio

de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE  
ESTUDIOS INTERNACIONALES Y  
ESTRATÉGICOS

---

D. Ricardo Mairal Usón  
Cargo Rector de la UNED

---

D./D<sup>o</sup>. [...]  
Cargo